

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diciembre primero (1º) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia:

Demanda: **VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**
Demandantes: **OBEYDA FORERO QUIROGA y ARIANA VALENTINA GRANADA FORERO**
Demandados: **ÓSCAR RESTREPO CRUZ, LUIS CARLOS CASTELLANOS ORTEGÓN, TKS TANQUES DEL NORDESTE S.A. y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**
Radicado: 17001-31-03-003-2020-00185-00
Sustanciación No. 884

Teniendo en cuenta que el trámite del llamamiento en garantía se encuentra totalmente culminado, se continuará con el desarrollo de la demanda, de la siguiente forma:

De las excepciones de mérito formuladas por los demandados, se corre traslado a la parte actora por el término de cinco **(5) DÍAS**, para que ésta pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan. Por secretaría, fijese el traslado respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval. The signature is stylized and appears to read 'Geovanny Paz Meza'.

GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 180
del 02/12/2021

**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**